

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Víctor Píriz Maya Diputado por Badajoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desea obtener **respuesta por escrito**.

- De acuerdo a lo dispuesto en los los artículos 132 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y 36 del Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, los reservistas voluntarios tendrán condición militar siempre que se les active para incorporarse a las Fuerzas Armadas. Normas que no establecen ningún tipo de limitación en su régimen de aplicación, caracterizado, durante el periodo en el que el reservista voluntario se encuentra activado para prestar servicio, por la expresa aplicación del mismo bloque jurídico que el personal militar profesional, tal y como por ejemplo se evidencia en el artículo 38 del precitado Reglamento. A mayor abundamiento, según establece el artículo 44 de la norma reglamentaria en su párrafo sexto, todos los beneficios de acción social en el ámbito de las Fuerzas Armadas serán aplicables a los reservistas voluntarios mientras permanezcan en la situación de activados.

A la vista de este marco normativo, ¿por qué en algunas unidades, bases e instalaciones de las FAS se discrimina a los reservistas voluntarios en

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

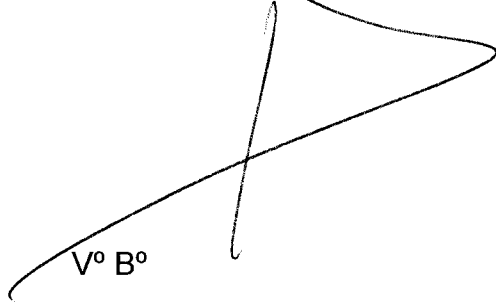
Teléfonos: 91 3906697/3905530

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

situación de activado, limitando o prohibiendo el acceso a las mismas para poder disfrutar de los beneficios de la acción social a la que tienen derecho?

Madrid, 8 de enero 2019



Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo:
EL DIPUTADO

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530